

pueden poner los demas antes, adentes, y Casa de  
 dho Molino, respecto de sea unos despoblados, fin  
 mes, y Concejles: Entodo lo qual no Contempla  
 apañis, ni perjuicio de tercero Como dho queda, y p  
 que Constela pone dilig. que firmaron dho J. Com.  
 Procu. Indico y Martin de la fuente, y no el citado  
 Gmes quedoze no vaua, en la villa de Zehedin a  
 treze de Julio de mill. V. e. e. y sesenta =

Procurador D. J. Sanchez,  
 Casuero Guao, Galazas, Alonso Manuel  
 + Maxim Manuel

En proveuz. de estas dilig. los dho J. Com. y Procu.  
 Indico hicieron compareza ante a Juan Garcia Ma  
 no En el Arte de Papel de estraza, y a Alonso de la  
 fuente, Mañife de esta villa, de los q. hicieron Ju  
 ram. En forma de dho, y ellos lo hicieron Como ve  
 re quiere, y lo cargo del ofrecio de ver Verdad, y  
 viendo preg. dixeron q. han reconocido el vicio  
 de la Acquia de la Vega, y Pena de Indio, adonde  
 D. Martin Ruiz pretende Construir el Molino de  
 papel de estraza, y segun su lib. vaua, y en  
 tenden aduerten que desde la fuente cilla, asta los  
 Puertos de Alonso Ruiz, aunlado, y otro sea pena

